

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 11 de Febrero del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000067-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000023-2019-GOECOR/ONPE, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000044-2019-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; el Informe N° 000035-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000058-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (RIT de la ONPE), aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria: *"El permiso es la autorización escrita que se extiende al trabajador para ausentarse del centro de trabajo por un período no mayor de tres (3) días hábiles. Dicha autorización deberá otorgarla el Gerente, o en ausencia de éste, por un representante alterno acreditado ante la Gerencia Corporativa de Potencial Humano"*; estableciéndose, además, en el literal a.1 del artículo 36 del citado cuerpo normativo, que la ONPE puede otorgar permisos y licencias sin goce de remuneraciones por asuntos de índole particular del trabajador, cuyo periodo de duración no será computado como tiempo de servicios para ningún efecto, según lo dispuesto en el artículo 39 del referido reglamento;

Por otro lado, en virtud del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. [...] Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. [...]";*

Asimismo, de acuerdo al numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento antes mencionado, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio. Con relación a ello, el artículo 9 de dicho reglamento establece: *"El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. [...] Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas. [...]";*

En ese contexto, mediante el Informe de vistos, la servidora MARIA ELENA TILLIT ROIG, Gerente (e) de Organización Electoral y Coordinación Regional, solicita ante la Gerencia General: i) hacer uso adelantado de su descanso vacacional fraccionado durante los días 11 al 14 de febrero del presente año; y, ii) se le otorgue permiso sin goce de remuneración por el día 15 de febrero del año en curso, por asuntos de índole personal; adicionalmente, solicita que, en tanto dure su ausencia, se encargue el despacho a su cargo, al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas;

Por su parte, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe de vistos, se pronuncia sobre lo solicitado por la servidora TILLIT ROIG, concluyendo que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **TVGJGJG**



resultaría procedente dicha solicitud, condicionando su aprobación a contar con la conformidad expresa de su jefe inmediato;

Por su parte, mediante el informe de vistos, el señor Elar Juan Bolaños Llanos, Gerente General (e), en su condición de jefe inmediato de la servidora TILLIT ROIG, brinda su conformidad sobre lo solicitado;

Es oportuno indicar que, conforme a lo previsto en el artículo 57 del RIT de la ONPE: *“Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. [...]”*. Adicionalmente, en el mismo artículo dispone que: *“El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial [...]”*;

En ese sentido, dado que los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, habrían otorgado su conformidad y aprobación a lo solicitado por la servidora MARIA ELENA TILLIT ROIG; corresponde emitir la Resolución Jefatural, a través de la cual se encargue el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional en tanto dure la ausencia de su titular;

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria; y de los literales s) y v) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor HENRY JOSUÉ ORNA ROBLADILLO, Sub Gerente de Operaciones Electorales Desconcentradas de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, con retención de su cargo, el despacho de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, durante los días 11 al 15 de febrero de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como del servidor que asumirá el encargo del despacho citado en el artículo precedente, el contenido de la presente Resolución para los fines respectivos.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/mra

